

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la Señora Juez, memorial de la parte demandada recibido vía correo electrónico del Juzgado el día viernes 18 de diciembre del 2020, dejando constancia señora Juez, que el despacho se encontraba en vacancia judicial desde el día 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero del presente, indicándole que el día 19 de diciembre de 2020, fue un día inhábil, por ser el día sábado, sin que hasta la fecha se le haya reconocido personería al apoderado de los aquí demandados, conforme lo establece el artículo 301 del C. G. del Proceso, es decir proceder a dar por notificada por conducta concluyente a los aquí demandados dentro del presente proceso. Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, 28 julio de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO : VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA
DEMANDADO : LUIS GIRALDO OSORIO Y LUZ DARY MOTATO CHATE
RADICACIÓN : 76-306-40-89-001-2020- 00178-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra, Valle, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto No.392

Visto y evidenciada la constancia secretarial, sería del caso entrar a resolver sobre la contestación de la demanda que allegaron los señores **LUIS GIRALDO OSORIO** y **LUZ DARY MOTATO CHATE**, a través de apoderado judicial, sin que hasta la fecha se le haya reconocido personería Judicial al apoderado de estos, ya que por un error involuntario atribuible a las fallas frecuentes que presentan las TICS, cuando desde el 11 de enero del presente año, se ha debido de reconocerle personería al apoderado de estos conforme al poder otorgado al abogado titulado CARLOS ADOLFO ARCE TIGREROS, al encontrarse el Despacho en Vacancia Judicial desde el 20 de diciembre Al 10 de enero de 2021, advirtiendo que el día 19 de diciembre de 2020, fue sábado día no hábil, encontrándose dentro del término para ello.

Así las cosas, el Despacho procederá, a tener a la parte demandada notificada por conducta concluyente de conformidad al artículo 301 del C.G.P., para lo cual se procederá a reconocerle personería judicial al Dr. Carlos Adolfo Tigreros Arce, conforme a lo establecido en la norma en comento. Una vez vencido el término que establece la ley, el despacho, procederá a resolver sobre la admisión de la contestación de la demanda, allegada con el poder otorgado por los aquí demandados.

En consecuencia se,

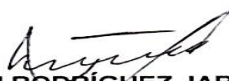
RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la parte demandada, los señores **LUIS GIRALDO OSORIO** y **LUZ DARY MOTATO CHATE** de la demanda por PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por el señor ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.858.183, Tarjeta Profesional No. 145031 del C.S.J. y correo electrónico carlostigreros@hotmail.com, personería jurídica para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de los demandados **LUIS GIRALDO OSORIO** y **LUZ DARY MOTATO CHATE**, de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

TERCERO: Una vez vencidos los términos del Art. 301 del CGP., concordantes con el Art. 291 ibídem, procederá el despacho a resolver sobre la admisibilidad o no de la contestación de la demanda, quedando así ejercido el respectivo control de legalidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. 097, de hoy, 30 de Julio de 2021 _siendo las 7:00 A.M.  LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria
